



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2013
AÑO

17
PROVINCIA

01
CANTÓN

04
NOTARIA

E
017008
ESCRITURA

00170081
MONTAJE: \$ 3.60
10. 107653
Quito: 7-11-2013

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

DENOMINADA:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.

OTORGADA POR:

RICHARD GIOVANNY CARRERA CHAMORRO Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00

DI 3 COPIAS M.H.I. /

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves siete de noviembre del dos mil trece, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen el señor JORGE OMAR QUELAL PASQUEL, soltero en calidad de mandatario de los señores RICHARD GIOVANNY CARRERA CHAMORRO, casado; JOSÉ LUIS MADERO OCAÑA, casado; y, del señor JORGE HOMERO QUELAL JIMÉNEZ, casado, de conformidad con los poderes especiales que se adjuntan como habilitantes; y, el señor FREDDY DANIEL MORENO CHANO, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y de tránsito por este Distrito Metropolitano de

Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente, minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía SOCIEDAD ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: JORGE OMAR QUELAL PASQUEL, en calidad de mandatario de los señores: RICHARD GIOVANNY CARRERA CHAMORRO, JOSÉ LUIS MADERO OCAÑA y JORGE HOMERO QUELAL JIMÉNEZ, como lo acredita con los poderes que se agregan en calidad habilitantes y el señor FREDDY DANIEL MORENO CHANO, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, quienes expresan su voluntad de constituir la presente Compañía. CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO: TÍTULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría de
600,000 2

La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía se encuentra en el cantón Rumiñahui. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO DOS.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: El capital social de la Compañía es de (USD 800,00) OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

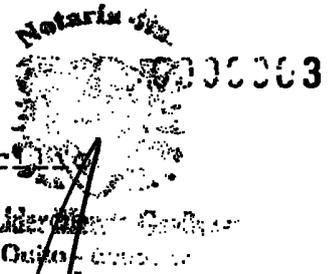
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador

UNIDOS DE NORTEAMERICA, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un cien por ciento (100%); dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, el mismo que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital, abierto a nombre de la compañía, en el Banco Internacional con el número seis cero uno cero cuatro seis dos cinco (60104625) conforme del certificado que se adjunta como habilitante. ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS: Se emitirán, títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con las normas de la Ley de Compañías; y, serán firmadas por el Presidente y Gerente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en él se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias y modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTÍCULO OCTAVO.- NEGOCIACIONES DE LAS ACCIONES: El derecho a negociar las acciones no tiene limitación. TÍTULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La compañía estará gobernada por la junta general y administrada por el directorio, el presidente y el gerente de acuerdo con los preceptos que constan a continuación. ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIAS: La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para las cuales, en cada caso, se hubieren promovido.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, por lo menos dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer, considerar y resolver lo concerniente sobre las cuentas, balances, estados financieros e informe de los administradores y del Comisario, acerca del negocio social, resolver sobre la distribución de beneficios y cualquier otro asunto puntualizado en

el orden del día, según la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 20004

constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO.- QUÓRUM DE DECISIÓN: Salvo disposición, ^{Dr. Lid} ~~en~~ ^{Dr. Lid} ~~contrario~~ ^{Dr. Lid} ~~de~~ ^{Dr. Lid} ~~la~~ ^{Dr. Lid} ~~ley,~~ ^{Dr. Lid} ~~las~~ ^{Dr. Lid} ~~decisiones~~ ^{Dr. Lid} ~~se~~ ^{Dr. Lid} ~~tomarán~~ ^{Dr. Lid} ~~con~~ ^{Dr. Lid} ~~la~~ ^{Dr. Lid} ~~mayoría~~ ^{Dr. Lid} ~~del~~ ^{Dr. Lid} ~~capital~~ ^{Dr. Lid} ~~pagado~~ ^{Dr. Lid} ~~concurrente~~ ^{Dr. Lid} ~~a~~ ^{Dr. Lid} ~~la~~ ^{Dr. Lid} ~~reunión.~~ ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA

EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por iniciativa del gerente o a petición de los accionistas que represente cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS

UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General Universal, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta-poder dirigida al Presidente para cada ocasión o mediante escritura pública. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTOS: Por cada

acción pagada de UN DÓLAR, su propietario tiene derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán mediante mayoría absoluta del capital suscrito y pagado, es decir con la mitad más uno; las resoluciones adoptadas obligan a todos los

accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponde las siguientes: a.- Designar al Presidente, al Gerente y Comisario; removerlos y fijar sus sueldos, nombrar el Directorio, analizar los balances, anexos y los informes que presenten anualmente el Gerente y el Comisario y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; b.- Acordar las modificaciones al contrato social; c.- Interpretar el presente Estatuto; d.- Dictar los reglamentos que se considere conveniente para la marcha de la sociedad; e.- Resolver la fusión, transformación disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; f.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; g.- Autorizar al Presidente y Gerente el otorgamiento de poderes y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente o Gerente. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y DE LAS ACTAS: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el Gerente o por un vocal principal. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente, quien en caso de ausencia será reemplazado por uno Ad-Hoc.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

000005
Notaria 4ta

Las Actas de las Juntas Generales serán asentadas y numeradas en el libro que se llevará para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio está conformado por el Presidente y dos vocales accionistas de la Compañía, estos con voz y voto, actuará como secretario del organismo el Gerente con voz informativa. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes extraordinariamente las veces que sean necesarias, en ambos casos previa convocatoria, que será realizada por el Presidente, mediante comunicación escrita con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, el quórum para las sesiones del Directorio lo harán tres de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.- Son atribuciones del Directorio: a) Conocer y resolver sobre las propuestas de trabajo y sus cotizaciones, que le sean sometidas por el Gerente; b) Autorizar las adquisiciones y enajenaciones cuando sobrepasen del monto autorizado; y, c) Más atribuciones que la Ley le concede. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un periodo de DOS años.- Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Autorizar con su

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Gerente

X

firma los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Presentar el informe anual de actividades, proyectos y resoluciones que considere necesarios; d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y las resoluciones de la Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones; y, f) Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Gerente. Si la ausencia fuere definitiva, la Junta General nombrará un nuevo Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE: Habrá un Gerente que será nombrado por la Junta General para un periodo de DOS años pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de la Empresa, nombrando, removiendo y señalando remuneraciones del personal; c) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) Autorizar adquisiciones



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria
6030006
Dr. Lider Moreta Gavilanes

y enajenaciones en el giro del negocio, hasta por un monto igual al capital suscrito: f) Designar personas de entre los accionistas y funcionarios de la Compañía para firmar cheques, otorgar poderes y revocar la designación; g) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; h) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta días de concluido el ejercicio económico el balance anual respectivo, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; i) Llevar el libro de actas e las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente, éste será subrogado por el Presidente con todas sus atribuciones, incluye la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del Servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de Transito

y Transporte Terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Transito. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades, de conformidad con la Ley. TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN DEL COMISARIO: La Junta General nombrará por DOS años a un comisario, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actividades de la Compañía, ejercerá las más amplias facultades de fiscalización y control, en especial sobre garantías y balances periódicos, informando a la Junta General sus observaciones y recomendaciones, para la mejor administración de la empresa. El Comisario puede ser o no accionista de la Compañía está facultado parara convocar a Juntas Generales de accionistas, en los



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 936007
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Código - Ecuador

casos previstos en la Ley. TÍTULO QUINTO.- DE LA
 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGESIMO
 SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía
 podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento
 sujetándose en todo lo dispuesto en la Ley de
 Compañías. En caso de disolución y liquidación si no
 hay oposición entre los accionistas, asumirá las
 funciones de liquidador el Gerente; caso contrario,
 la Junta General nombrará un liquidador principal y
 un suplente, señalando sus atribuciones y deberes.
 CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- El siguiente es el cuadro
 demostrativo de la suscripción y pago del capital
 social tomando en consideración lo dispuesto en los
 artículos ciento cincuenta, numeral sexto y ciento
 cuarenta y siete, inciso quinto de la Ley de
 Compañías.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº ACCIONES
MORENO CHANO FREDDY DANIEL	200,00	200,00	200
MADERO OCANA JOSE LUIS	200,00	200,00	200
QUELAL JIMENEZ JORGE HOMERO	200,00	200,00	200
CARRERA CHIMBORRO RICHARD G.	200,00	200,00	200

✂

TOTAL	800,00	800,00	800
-------	--------	--------	-----

DECLARACIONES ADICIONALES.- PRIMERA: Por esta vez, se nombra, para el período estatutario de dos años, como Presidente al señor JORGE HOMERO QUELAL JIMÉNEZ, como Gerente al señor JOSÉ LUIS MADER OCAÑA y como Comisario al señor FREDDY DANIEL MORENO CHANO. SEGUNDA: Para el caso de controversias existentes entre los accionistas, estos se someterán al Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías.- TERCERA: Quedan facultados los doctores Fredy Álava Muentes y Rodrigo Cañadas Pérez para que realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios y conducentes para obtener la legal constitución de esta compañía, así como su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único del Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer y que convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto aprobar todas y cada una de las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía. CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINAL: En todo lo que no esté previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador.- Usted señor

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172355703-7

APellidos y Nombres: MORENO CHANO FREDDY DANIEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-11

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

Notaría 4ta.

7-11-2013

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: LIC. ENFERMERIA

APellidos y Nombres del Padre: MORENO FAUSTO LEONARDO

APellidos y Nombres de la Madre: CHANO OLGA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 17147

APellidos y Nombres: LIDER MORETA GAVILANAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-06-24

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

Quito - Ecuador

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PUBLICO

APellidos y Nombres del Padre: PASQUEL JORGE HOMERO

APellidos y Nombres de la Madre: PASQUEL ROSA MIES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-24

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0291 1723557037

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO CHANO FREDDY DANIEL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN MARRCAL SUCRE 1

CANTÓN PARROQUIA LA FLOREST ZONA

7-11-2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

171471498-5 282 - 0005

QUELAL PASQUEL JORGE OMAR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA QUITO

DISTRITO PASQUEL ROSA MIES

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0046

3234296

24/06/2013 9:30:29

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanas, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, CERTIFICO doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 7-11-2013

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, I.

000009



1 **Número: 2013-17-01-08-P**

2 **Factura Nro:**

3

4

PODER ESPECIAL

5

QUE OTORGAN:

6

RICHARD GIOVANNY CARRERA CHAMORRO

7

Y JOSÉ LUIS MADERO OCAÑA

8

A FAVOR DE

9

JORGE OMAR GUELLAL PASQUEL

10

CUANTIA: INDETERMINADA

11

DI COPIAS

12 **CO**

13

14 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

15 **LUNES (14) CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí doctor

16 Jaime Rafael Espinoza Cabrera, Notario Octavo del cantón Quito, Interino,

17 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la

18 celebración de la presente escritura los señores: **RICHARD GIOVANNY**

19 **CARRERA CHAMORRO**, casado, por sus propios derechos; y, **JOSÉ LUIS**

20 **MADERO OCAÑA**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes

21 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Quito, a quienes de

22 conocer doy fe porque me han presentado sus documentos

23 identificatorios cuyas copias certificadas se agregan a la presente; y, me

24 piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo

25 texto transcribo literalmente a continuación:- "**SEÑOR NOTARIO**.- En el

26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una que

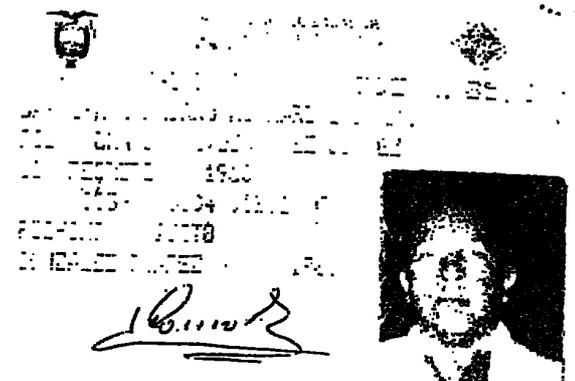
27 contenga el contrato de mandato de Poder Especial, contenido en las

28 siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen a la

1 celebración de la presente escritura, el señor **RICHARD GIOVANNY**
2 **CARRERA CHAMORRO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía
3 número UNO SIETE CERO CINCO NUEVE CUATRO DOS OCHO CINCO
4 CERO (1705942850); y, el señor **JOSE LUIS MADERO OCAÑA**, casado,
5 portador de la cédula de ciudadanía UNO SIETE UNO CUATRO SIETE
6 CUATRO TRES NUEVE DOS SIETE (1714743927), por sus propios derechos,
7 ecuatorianos y mayores de edad.- **SEGUNDA:** Los señores RICHARD
8 GIOVANNY CARRERA CHAMORRO y JOSE LUIS MADERO OCAÑA, libre y
9 voluntariamente, confieren Poder Especial, amplio y suficiente, cual en
10 derecho se requiere, a favor del señor **JORGE OMAR QUELAL PASQUEL**,
11 portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CUATRO
12 SIETE UNO CUATRO NUEVE OCHO CINCO (1714714985) y realice los
13 siguientes actos: a) Para que Mandatario a nombre de los Mandantes,
14 proceda, actúe y firme ante cualquier Notaria del país la Constitución de
15 la Compañía de Transporte Pesado **STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA**
16 con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia
17 de Pichincha, denominación que se encuentra aprobado por la
18 Superintendencia de Compañías. b) Para que firme toda la
19 documentación que sea necesaria ante cualquier institución pública o
20 privada esto es: Bancos, Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador oficinas
21 donde otorgan el Permiso Operacional, Distrito Metropolitano de Quito,
22 Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil quién queda autorizado
23 para que realice la inscripción. c) Una vez que esté constituida y registrada
24 La Compañía el Mandatario pueda actuar con voz y voto dentro de las
25 Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que sean convocadas por el Gerente
26 o Presidente de la Compañía y a futuro pueda ceder o vender nuestras
27 acciones que nos corresponde a cada uno como socios de la Compañía
28 de Transporte Pesado **STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA**.- **TERCERA:** E

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

REN 2411788



Gonzalez
170594285-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0154 1705942850
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRERA CHAMORRO RICHARD GIOVANNI

PROVINCIA	QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN	CALDERON	3
CANTÓN	CALDERON	ZONA	CALDERON	

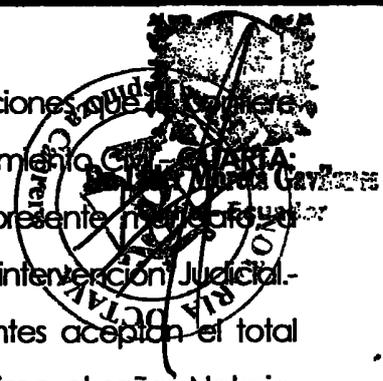
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, e 14 OCT 2013

(FIRMADO) Dr. Jaime Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito I..





1 Mandatario queda autorizado con todas las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUARTA:** El Mandatario queda autorizado para sustituir el presente instrumento a favor de un Abogado de confianza, en caso de interposición Judicial.-
 2 el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **QUARTA:**
 3 El Mandatario queda autorizado para sustituir el presente instrumento a favor de un Abogado de confianza, en caso de interposición Judicial.-
 4 favor de un Abogado de confianza, en caso de interposición Judicial.-
 5 **QUINTA:** La cuantía es indeterminada. Los otorgantes aceptan el total
 6 contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al señor Notario,
 7 agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de
 8 contratos." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura, la
 9 misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor Raúl Marcelo
 10 Galeas, abogado con matrícula profesional número seis ocho ocho tres
 11 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la
 12 presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso
 13 requiere y leída íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el
 14 Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
 15 en unidad de acto, de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de la
 16 Notaría la presente escritura.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

RICHARD GIOVANNY CARRERA CHAMORRO
C. 170544285-0

JOSÉ LUIS MADERO OCAÑA
C. 1714713927

El Notario (Firmado) DR. Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notario Octavo del Cantón Quito I.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE N^o 171471498-5
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUELAL PASQUEL
JORGE OMAR
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUELAL JORGE HOMERO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PASQUEL ROSA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
2013-05-14
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-14

E234314422



001179873

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones: 17 de Febrero del 2013

171471498-5 282 - 0005

QUELAL PASQUEL JORGE OMAR

PICHINCHA QUITO
PUENGASI SAN JOSE DE MONJAS

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00462

3234296 24/06/2013 9:30:29

IMP. IGM. es

Escritura autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta COPIA CERTIFICADA NÚMERO DOS, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy catorce (14) de octubre del 2013.



[Signature]
DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

0000012



Dr. Lider Morata Gavilanes
Cuzco - Ecuador



PODER ESPECIAL

JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ

A FAVOR

JORGE OMAR QUELAL PASQUEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

En la Ciudad de Baeza Cabecera Cantonal del Cantón Quijos, hoy día treinta de octubre del año dos mil trece; ante mi doctor RAUL ILLANEZ ROLDAN, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON, comparece el señor JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana residente en la ciudad de

Quito y de paso por esta ciudad, mayor de edad, por sus propios derechos hábil para contratar y obligarse a quien conozco de que doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente. - SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase autorizar e incorporar un PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración del presente poder especial, comparece el señor JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil ante la ley para adquirir derecho y contraer obligaciones, a quien en adelante se le denominará el Mandante.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el compareciente JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ, en forma libre y voluntaria confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hijo el señor JORGE OMAR QUELAL PASQUEL, para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: a.- Comparezca a cualquier Notaria del cantón Quito, o cualquier otra en el territorio nacional del Ecuador y actúe en nombre del mandante como socio o accionista en la constitución de la Compañía de transporte STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANONIMA u otra compañía con otro nombre distinto, sea esta compañía limitada o sociedad anonima; b.-

Notaría 4ta.



Dr. LIDER MORETA GARCIA

Quito - Ecuador

Intervenga a nombre del mandante en todas las instancias y entidades sean estas públicas y privadas en las que se requiera trámite de constitución de compañía sea esta Limitada o Anónima; sean estos trámites en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Superintendencia de compañías del Ecuador, Registro Mercantil de Quito o de otras ciudades, Servicio de Rentas Internas del Ecuador y otras entidades en las que se requiera trámite alguno que tenga como fin la constitución de una compañía, se esta compañía Limitada o Anónima.- c.- Intervenga como socio o accionista y represente al mandante con las más amplias facultades dentro de la Compañía STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANONIMA u otra compañía con cualquier otro nombre, denominación o fin, tomando todas y cada una de las decisiones que estime pertinentes de acuerdo con los estatutos de dicha compañía, así como también de ser pertinente realice la cancelación de la referida compañía.- d. - Comparezca a nombre y representación del mandante a las sesiones y demás reuniones a las que tenga obligación de asistir el poderdante en la

Compañía STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANONIMA o en otras empresas, compañías o cooperativas de las cuales fuere socio el mandante, así como también ejerza el derecho de voz y voto en las mismas en los casos que fuera necesario.- De igual forma el mandatario queda autorizado para extender poder o procuración a la persona que estime de confianza para que efectúe cualquier trámite que tenga como fin la constitución, desarrollo o cancelación de la Compañía STUITEREXPRESS SOCIEDAD ANONIMA u otra compañía, sea esta anonima o limitada.- En fin, el Poderdante, confiere a su mandatario las más amplias facultades, en tal virtud, al momento de ser presentado por ellos, nadie podrá redargüir falta o insuficiencia de poder, para el cabal cumplimiento de su mandato ya que además este poder con lleva las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Usted señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- firmado)

Doctor Fredy Alava Muentes.- Matrícula número diez y siete dos cero cero siete tres siete uno Foro de Abogados de Quito.- Hasta aquí la

Notaria 4ta.



Dr. Ilder Morota Gavilanes

minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A ruego del señor JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ, que en este acto dice no poder firmar por imposibilidad física lo hace el testigo señor ROMULO DALTON CEREZO ROSADO, dejando impresa la huella digital de su pulgar derecho.-

Doy fe.-



JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ

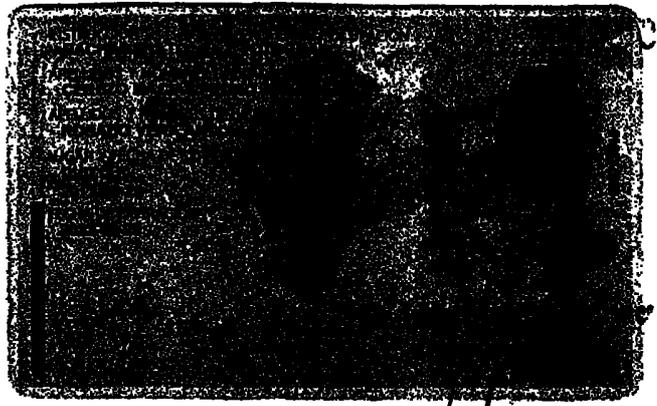
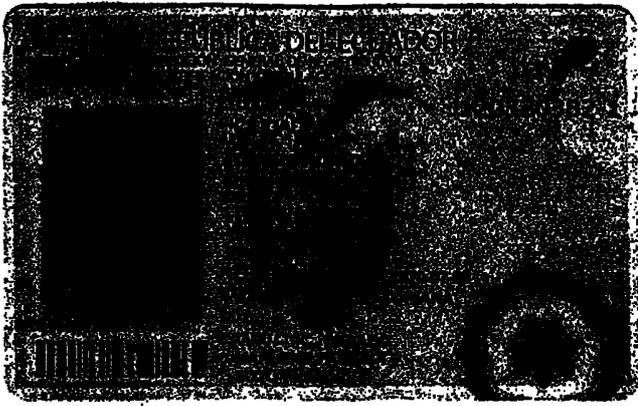
C.I.NO. 04 00142410

01/0
Roldan
ROMULO DALTON CEREZO ROSADO

C.I.NO. 12030382-(



FIRMADO) EL NOTARIO DOCTOR RAUL ILLANEZ ROLDAN



Raul Illanez Roldan

[Handwritten scribble]

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

[Handwritten signature]

DR. RAUL ILLANEZ ROLDAN

NOTARIO DEL CANTON QUIJOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333817
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO FELICITA LUIS ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2010 12:16:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000016



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Dr. Lidar Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60104825 abierta el QUITO, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará _____, la cantidad de COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO STUTEREXPRESS S.A. \$ 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>FREDDY DANIEL MORENO CHANO</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>JOSE LUIS MADERO OCAÑA</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>JORGE HOMERO QUELAL JIMENEZ</u>	<u>\$ 200,00</u>
<u>RICHARD GIOVANNY CARRERA CHAMORRO</u>	<u>\$ 200,00</u>
_____	_____
_____	_____
TOTAL	\$ 800,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO , 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

[Signature]

Firma Autorizada

Form. 761-3217R





RESOLUCIÓN No. 062-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 105365 de fecha 09 de diciembre de 2010, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.**" con domicilio en parroquia Sangolquí, cantón Rumíñahul, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- MORENO CHANO FREDDY DANIEL	CC.172355703-7
2.- MADERO OCAÑA JOSÉ LUIS	CC.171474392-7
3.- QUELAL JIMÉNEZ JORGE HOMERO	CC.040014241-0
4.- CARRERA CHAMORRO RICHARD GIOVANNY	CC. 170594285-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por





los competentes organismos de tránsito, y no constituyen típicamente una propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, ~~de la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre~~ la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

~~Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.~~

Que, la ex Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Pichincha mediante Oficio No. 2011-021-DA-CPTTTSVP de fecha 07 de enero de 2011, e Informe técnico favorable No. 2011-014-CJ-DT-CPTTTSVP de 07 de enero de 2011, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 045-DAJ-017-2010-CNTTTSV de 18 de enero de 2011, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.**", con domicilio en parroquia



Handwritten mark or signature

Sangolquí, cantón Rumifñahul, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. ~~Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.~~
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de abril de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paullna Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

25 JUN 2012



HAS...



DR. LIDER MORETA GAVILANES

000018

NOTARIA
CUARTA

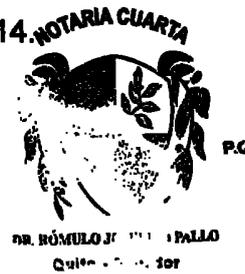
. . .TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN.

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A;** celebrada el 07 de Noviembre del año 2013, ante el Doctor Líder Moreta, Notario Cuarto del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en cumplimiento con lo ordenado por el **DOCTOR EDDY VITERI GARCES,** Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006323 de 26 de Diciembre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 13 de Enero del año 2014.



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUI.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006323, expedida por el doctor Eddy Viteri Garcés Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías de veinte y seis de diciembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A., con domicilio en el cantón Rumiñahui, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.211

Martes, 11 de marzo del 2014, 15:33:43



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

[Firma manuscrita]

LA REGISTRADORA

Dra. María Dolores Heredia Sandoval



[Firma manuscrita]
Responsable- SALAZAR JAIME



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha 11 de marzo del 2014, repertorios No. 211, se halla inscrita y sentada la razón de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A., con domicilio en el cantón Rumifñahui.

Sangolquí, 11 de marzo del 2014 nueve a.m.

**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA
Dra. María Dolores Heredia Sandoval




RESPONSABLE.- JAIME SALAZAR

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumifñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

0000004

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A., otorgada el siete de noviembre del dos mil trece, ante el Notario Público Cuarto (E) del Cantón Quito; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006323, expedida por el doctor Eddy Viteri Garcés Director Jurídico de Compañías Subrogante de la Superintendencia de Compañías de veinte y seis de diciembre del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.211

Martes, 11 de marzo del 2014, 15:33:43



LA REGISTRADORA
Dra. María Dolores Heredia Sandoval




Responsable SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

15307

000002

Quito,

02 JUN 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO STUITEREXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO